

Dos originales perdidos de Jovellanos

Un hallazgo inesperado en
el Archivo Nacional de Colombia

Escribe: ALBERTO MIRAMON

El 13 de marzo de 1801, ya muy avanzada la noche, la morada de don Gaspar Melchor de Jovellanos en la ciudad de Gijón, fue rodeada de tropas a caballo, con grande estupor del vecindario. Arrollando la servidumbre, irrumpen en la casona del señor de Cinadevilla, el Regente de la Audiencia de Oviedo, don Andrés de Lasanca y el oficial del Regimiento de Borbón, don Enrique Roger de Caux. Jovellanos descansaba, pero los recién llegados penetraron ruidosamente en su alcoba.

“—Orden de detención contra su señoría”— dice el Regente.

“—¿Quién la decreta?— pregunta asombrado Jovellanos.

“—El rey, nuestro señor”.

Silencio angustioso. Los familiares y criados que se han llegado hasta el aposento, tiemblan. Pero Jovellanos insiste:

“—¿Puedo saber las causas?

“—No.

“—¿Por qué?

“—Porque no consta en la orden.

—“También traemos orden —sigue tras una pausa Lasanca— de recoger libros y papeles.

“—¿Confiscación?...

“—¡Sí!

Jovellanos no oculta su aflicción:

“—¡Mis libros! ¡Mis papeles literarios! ¡Mis grandes amigos! ¡Qué delitos han cometido mis libros?...”.

En la más rigurosa incomunicación —detalla don Cándido Nocedal, en el *Discurso preliminar* que para las *Obras completas* de Jovellanos pergeñó— le hicieron atravesar toda la Península por León, Burgos y Zaragoza hasta la ciudad de Barcelona, de donde, embarcado en el bergantín correo, le llevaron con las mismas precauciones a Mallorca.

La cárcel y el consiguiente confinamiento del autor del *Informe sobre la ley agraria*, primero a la Cartuja de Valldemosa y, luego, en el Castillo de Bellver, así como las ocultas causas del severo castigo, han inspirado páginas admirables a historiadores y ensayistas hispanos. Insuperables son los relatos que de este acontecimiento —“acto de horrenda tiranía ministerial, prolongado por siete años con todo género de crueles refinamientos”— han hecho Cándido Nocedal, Marcelino Menéndez y Pelayo, Miguel de los Santos Oliver y J. Gómez Centurión. Estilos notablemente diferentes, antagónicos en ocasiones, se acuerdan no obstante en la común observación de que Jovellanos, aquella alma heroica y hermosísima, quizás la más hermosa de la España moderna, según calificación de Menéndez y Pelayo, víctima de su austeridad moral por haber querido cortar escandalosas relaciones y traer a la reina al recto sendero, durante los seis meses que duró como ministro; por su temple orgulloso y digno, con la dignidad heroica de la compostura civil, no pidió merced, ni solicitó, con humillante solicitud, la regia indulgencia de su soberano y señor, el alelado don Carlos IV, si no que —apenas confinado en la Cartuja, recogidamente, en su celda, escribe una exposición a su majestad, respetuosa, pero llena de vigor, documento bellísimo, como anota Nocedal; suplica en ella al rey justicia, no en son de pedir gracia, reclamando que si se le había imputado algún delito, se le haga cargo de él y se le oigan sus defensas con arreglo a las leyes, ante cualquier tribunal públicamente reconocido.

Pero la *Representación* no llegó jamás a las regias manos. Quiso en un principio su autor que fuese a tal destino por conducto de sus amigos Arias Saavedra y Ceán Bermúdez; mas ambos sufrían destierro por la amistad con el ilustre Jovio, uno en Sigüenza y el otro en Sevilla. Remitió entonces el escrito al marqués de Valdecarzana, sumiller de corps y primo suyo, con el encargo de que lo pusiera en las propias manos de Carlos IV; empero, eran tales los aires que corrían por la corte, que el marqués, hombre sin duda apocado y a quien no podemos librar de la nota de egoísta —comenta Nocedal— no se atrevió a presentarla.

Solamente al cabo de seis meses supo el preso la cobardía de su pariente el Marqués, allá por el mes de octubre de 1801, y en seguida redactó nuevo recurso, vigoroso y digno, pero en frase la más respetuosa —reconocen los estudiosos de su vida y escritos. Unióle la copia de la anterior y la envió a su casa, encomendando al capellán de ella don José Sampil, que pasase personalmente a Madrid y se industriase el modo de que tan importantes documentos llegasen a poder del Soberano.

No era fácil encomienda la que al eclesiástico se daba. Había en Asturias —afirman los biógrafos de Jovellanos— agentes secretos con la comisión de averiguar las comunicaciones que mediasen entre el preso de Mallorca y sus amigos, parientes y paisanos, y en trasluciendo el encargo que tenía el sacerdote, dando pronto aviso a Madrid, enviaron postas a la ligera para detener en el camino al conductor de la instancia.

No tenía pelo de tonto el honrado capellán; tan presto recibió el encargo de Jovellanos, comprendió que era preciso emplear suma diligencia si quería cumplir su cometido. Y usó tanta, que los espías supieron el caso cuando llevaba algunos días de viaje, por lo que no pudo ser habido en el camino.

Fueron más afortunados los agentes de Godoy en Madrid; al mando del palaciego don Manuel Mallo “aquel antiguo guardia de corps, protegido de la reina” —afirma el historiador jovellanista Joaquín A. Bonet— se apoderaron de él en los momentos de entrar en la corte por la puerta de Segovia; interceptó el favorito criollo el escrito y al tonsurado estafeta le condujeron a la cárcel llamada de la Corona por estar destinada a la reclusión de eclesiásticos. “Siete meses estuvo allí encerrado en premio de su lealtad y diligencia y al cabo de ellos le llevaron a Oviedo, previéndole que no saliera de la ciudad y se presentase todos los días al reverendo obispo”.

¿Qué suerte corrieron las *Representaciones* originales de Jovellanos? El autor no vuelve a repetir las; se resigna a su suerte. Únicamente torna a coger la pluma para escribir, años después su *Memoria* testamentaria reservada. ¿Pero qué ha hecho con los memoriales el guardia de corps, don Manuel Mallo? Conforme los biógrafos de Jovellanos no hay duda de que se los facilitó al ministro don Antonio Caballero, el famoso Marqués de Caballero, enemigo y perseguidor implacable del insigne escritor astur, “instrumento repugnante del rencor de los palaciegos y personificación del odio injusto y envidia terrible que contra el desdichado se proyectaban” porque días más tarde se recibió en Mallorca una orden de propio puño y letra del ministro la cual dice que “el Rey sabe que el señor don Gaspar Melchor de Jovellanos ha hecho dos *Representaciones*, sin embargo de estarle estrechamente prohibida toda comunicación, y el uso de papel, pluma, tinta y lápiz”... Mas ¿qué se hicieron los manuscritos de la solicitud del ilustre cautivo? ¿A dónde fueron a parar? El acucioso investigador de las grandezas y desventuras de Jovellanos, don Joaquín A. Bonet, después de consultar archivos familiares y oficiales de la Península española, llega a esta conclusión: “se desconoce la ruta que tales documentos hayan podido seguir”.

No siempre la labor investigativa es monótona y pesada. La tarea de compulsar textos antiguos ofrece en ocasiones sorpresas y hallazgos que compensan con creces las horas gastadas en decifrar tantos papelotes sin importancia. Dado el estado empírico de la clasificación de nuestros archivos, el trabajo no presenta la facilidad ni ese género de exactitud que en otras partes los técnicos en archivística han implantado en esta clase de tareas, pero suele brindar su compulsación algunas atractivas sorpresas.

A veces el investigador se interna pacientemente por los amarillentos folios de un abultado expediente cualquiera, un grueso tomo manuscrito defectuosamente empastado, de fojas deterioradas y escritura apretada o desvaída por los años, y, al cabo de su rebusca, da de sopetón con unas cuartillas en las que hay que reconocer los caracteres de la más innegable autenticidad de la escritura de un grande hombre; en ocasiones el atrac-

tivo está en que basta una simple referencia perdida entre las descabales fojas para dar al fin con la pista magnífica que orienta, por campos hasta entonces ignorados, toda una nueva interpretación del pasado histórico.

Consultando los ricos y casi inexplorados fondos de nuestro Archivo Nacional en pesquisa de datos para cierto estudio en preparación sobre la política y los espías de Napoleón en el virreinato de la Nueva Granada, escudriñando el tomo IV de la sección *Historia*, quiso la fortuna diéramos de pronto con cinco fojas de esquila de desvaído color azul, pero bastante bien conservadas, escritas con apretada grafía, si bien elegante y clara, característicamente española, al frente de las cuales otra mano, —acaso la del funcionario colonial que las escribió— había rotulado con el siguiente título: *Prisión del señor Gaspar Melchor de Jovellanos*.

Picados de inmediato por la curiosidad nos enfrascamos en la lectura cuidadosa de aquellas páginas. La sorpresa fue inmensa y grande nuestro asombro al descubrir que el contenido del contexto era nada menos que el de las dos perdidas *Representaciones* de Jovellanos, aquellos memoriales dirigidos al rey en 1801 desde la prisión mallorquí, de que los más laboriosos jovellanistas españoles han tenido que confesar que muy a pesar de sus búsquedas, “se desconoce la ruta que tales documentos hayan podido seguir”.

¿Por arte de qué vinieron a parar a los fondos coloniales del archivo de nuestra nación los reclamationes justísimos, dirigidos desde la celda de la Cartuja de Valldemosa por don Gaspar Melchor de Jovellanos al rey don Carlos IV?...

Acaso no sea aventurado suponer que la intromisión —que certifican los más acuciosos tratadistas del tema— del payanés don Manuel Mallo, el efímero valido criollo de la reina María Luisa, amigo del Marqués de Caballero y *alter ego* del todopoderoso Príncipe de la Paz, los encarnizados enemigos del ilustre e infortunado hombre de letras— se encuentre la raíz y el fundamento a la explicación del extravío de tan importantes papeles.

El texto original de las perdidas piezas literarias e históricas que se conservan en el Archivo Nacional de Colombia es como sigue:

“Representación 1ª del señor don Gaspar Melchor de Jove-Llanos al Rey.

Señor:

Sorprendido en mi casa al rayar el día 13 de marzo último por el Regente de la Audiencia de Asturias, que a nombre de V. M. se apoderó absolutamente de mi persona y de todos mis papeles; sacado de mi casa antes de amanecer, al siguiente día y entre la escolta de soldados que la tenían cercada, conducido por medio de la capital y pueblos de aquel Principado hasta la ciudad de León: Detenido allí recluso en el convento de franciscanos descalzos, por espacio de diez días sin trato ni comunicación alguna: llevado después entre otra escolta de caballería, y en los días más santos de nuestra religión, por las provincias de Castilla, Rioja, Navarra, Aragón y Cataluña hasta el puerto de Barcelona: entregado allí al capitán general, y de su orden nuevamente recluso en el con-

vento de Nuestra Señora de la Merced, y finalmente como si se quisiera dar en mí un nuevo ejemplo de rigor y de ignominia, y como si yo no fuese digno de pisar el continente español embarcado en un correo, trasladado a Palma, entregado a su capitán general y conducido al destierro y confinación de esta Cartuja, he sufrido con resignación y silencio por espacio de cuarenta días todas las fatigas, vejaciones y humillaciones que pueden oprimir a un hombre de honor; he padecido el bochorno de parecer como reo de estado en medio de mi Nación, que me vio arrastrar con escándalo a más de doscientas leguas de mi domicilio, y arrojar a esta otra parte de los mares, y por fin estoy padeciendo en esta vergonzosa reclusión las más crueles privaciones, sin que hasta ahora se me haya notificado orden alguna ni hecho saber la causa de tan duro e ignominioso tratamiento. Pero en medio de esta amargura lo que pone el colmo a mi desgracia y lo que hiere más vivamente mi corazón es la dolorosa idea de que me haya robado la gracia de V. M. y el concepto de fiel y reconocido vasallo suyo. Porque señor, ¿cómo será posible que a nombre de V. M. se hayan cometido en mi persona tan rigurosos y no vistos atropellamientos, si antes no estuviese preocupado su real ánimo con la imputación de algún delito que se me hiciese digno de ellos? ¿Ni cómo cabría en la suprema justicia de V. M. ni en la rectitud de su piadoso corazón, que mandase tratar tan ignominiosamente a un vasallo que algún día poseyó su augusta confianza si no hubiese sido representado a sus ojos como reo de gravísima culpa, y tal vez que la pusiese a los extremos de su real indignación? ¿Mas cuál puede ser, señor, este delito de que se pretende acusarme? ¿Si es cometido, si está probado? ¿Cómo es que no se empezó interrogándome acerca de él, haciéndome los cargos que se crea resultan contra mí, oyendo mis satisfacciones, y admitiéndome en aquella defensa que el derecho natural y positivo conceden y que V. M. no niega al más infeliz de sus vasallos? Y si no hay todavía pruebas del tal delito, si es concebido por alguna material equivocación o figura y supuesto por algún delator calumnioso como no puedo dejar de temer, ¿por qué en vez de inquirir y averiguarle, se ha empezado despojándome de mi libertad, de mi estado y de todos mis derechos? ¿Por qué arrojarme del suelo de mi patria desterrándome a una isla remota confinándome en una triste reclusión y condenándome a tantas vergüenzas y a tantas privaciones? ¿Por qué al mismo tiempo que se me da el concepto de delincuente se me pone a tanta distancia y en tan absoluta imposibilidad de ser acusado y defendido? ¿Por qué en fin, a toda acusación, a toda indagación a todo juicio se ha hecho preceder una pena tan acerva y tan infamatoria? ¿Por qué señor, cuando yo olvidado de los principios de mi educación, de las altas obligaciones de mi estado, y lo que es más, de los íntimos sentimientos de amor que profeso a V. M. y de gratitud a las bondades que ha derramado sobre mí, hubiese tenido la desgracia de incurrir en una culpa? ¿Cuál no deberá ser su enormidad para corresponder a tan acerva pena como la que se ha ejecutado en mi persona? A una pena que robándome honor y estado me ha puesto en una verdadera muerte civil, y me hubiera privado mil veces de la vida natural, si el valor que me inspira mi inocencia y mi confianza en la justicia de V. M. no me hubiesen confortado y hecho superior a ellas. Acaso para justificar tan rigurosos procedimientos se habrá creído que mi delito y sus pruebas se hallarían en mis papeles

y tal vez con este solo fin se ocuparon súbitamente y sin excepción alguna; pero señor, si antes de esta ocupación no existían contra mí pruebas de algún delito, ¿cómo es que por alguna aparente sospecha o por alguna delación calumniosa se ha tomado conmigo tan violenta y extraña probidad? ¿Pues qué? ¿Allanar la casa de un hombre que está en posesión de su inocencia, escudriñar hasta los últimos retretes, invadir y ocupar sin distinción alguna todos sus papeles en que debían estar consignados no solos sus intereses, sus derechos, sus escritos y el fruto de sus estudios y trabajos sino también sus pensamientos, sus aflicciones, sus flaquezas, las confidencias de sus amigos y parientes, y en una palabra, los más íntimos secretos de su conciencia y de su vida, y no habrá sido lo mismo que invadir y violar el más sagrado de todos los depósitos? ¿No habrá sido profanar pisar y hollar con los pies la más preciosa de todas las propiedades? ¿La más íntima, la más religiosa, la más identificada con la vida y existencia del hombre? ¿Y cuándo el más glorioso título de V. M. como soberano y padre de sus vasallos es el de protector de esta propiedad sagrada que las leyes de todas las naciones y las máximas de todos los gobiernos han mirado siempre como libre y exenta de toda jurisdicción, de toda inspección y de todo insulto? ¿Cómo se pudo interponer su augusto nombre para autorizar en quien menos lo merecía una providencia tan escandalosa? No me quejo señor tan amargamente porque tema el escrutinio de mis papeles, pues más bien celebraría, si celebrar pudiese, que bajo el augusto nombre de V. M. se ofreciese a los ojos de la nación un ejemplar que había llenado de aflicción a todos sus vasallos, cuya libertad, cuya seguridad, cuya prosperidad personal y doméstica han sido violadas en la mía; y digo señor que celebraría porque ¿qué se hallará en mis papeles sino una no interrumpida serie de testimonios que acrediten mi inocencia y la integridad de mi vida consagrada por el espacio de 34 años al servicio de S. M. y al bien común? ¿Qué se hallará sino los continuos esfuerzos de mi celo siempre y constantemente dirigidos al bien y a la gloria de mi nación? ¿Qué se hallará sino que mis estudios, mis meditaciones, mis escritos, mis viajes y todos los pasos y acciones de mi vida han sido siempre reguladas por tan dignos objetos?, ¿y pues me debe ser lícito gloriarme de ello cuando tan vilmente se trata de ennegrecer mi reputación que ha sido siempre el ídolo de mi vida, y es hoy el único patrimonio que deseo conservar? ¿Qué se hallará en mis papeles, sino que desempeño con exactitud e integridad los distinguidos cargos y comisiones que la piedad de V. M. y de su augusto padre se dignaron confiarme, y consagrando mis pobres talentos al bien de mi patria he logrado labrarme esta reputación única, única y sin mancha que hoy hace mi único consuelo y que jamás me robará ni amancillará la calumnia, si la protección y justicia de V. M. no me abandonaren. No quiera Dios que V. M. atribuya a orgullo esta seguridad en medio de la ignominia y abatimiento en que me hallo sumergido, mal pudiera caber en mi ánimo tan liviano pensamiento. No señor, estoy muy lejos de crearme libre de imperfecciones, flaquezas y defectos, y antes reconozco que mi natural flaqueza y docilidad me pueden haber hecho incurrir en ellos más frecuentemente que otro alguno; pero en medio de este sincero reconocimiento mi razón y mi conciencia me autorizan para asegurar a V. M. que el más riguroso examen de mi conducta y mis escritos, nunca, nunca podrán acreditar que yo como magistrado ni como

hombre público, ni como hombre religioso, ni como ciudadano haya cometido jamás advertidamente el menor delito que me hiciese indigno de la gracia de V. M. y del aprecio de mi corazón.

Esto es, señor, lo que inspira tan noble seguridad y lo que me hace llegar a los reverendos pies de V. M. con tanta confianza; no la pongo abiertamente en mi mérito, que al cabo no es otro que haber cumplido fielmente con las obligaciones de mi estado, pero la pongo en la protección y justicia de V. M. que no puede permitir que la calumnia triunfe de mi inocencia, ni menos abandonar a un vasallo que consagrado desde su primera juventud al servicio de V. M. después de haber llenado dignamente los cargos de Ministro de la Real Audiencia de Sevilla, Alcalde de Casa y Corte, Consejero de Ordenes y Secretario de Gracia y Justicia, después de haber desempeñado con celo y desinterés muchas arduas e importantes comisiones, pues en fin de haber obtenido los más honrosos testimonios de aprobación y aprecio, así de V. M. y de su augusto padre como de la opinión pública; se hallaba en los cincuenta y ocho años consagrando el último trozo de su vida a mejorar la educación pública y a perfeccionar un establecimiento, el Real Instituto Asturiano que V. M. fundó, que se dignó confiar a su celo, y que si no le faltase su augusta protección será algún día el más glorioso monumento de su reinado. En fe señor, de estas verdades que estoy pronto a sellar con mi sangre, ocurro humildemente y lleno de confianza a V. M., no ya para implorar su gracia, si no para reclamar su suprema justicia. Si he sido calumniado, yo me ofrezco confundir y desvanecer cualquiera imputación o calumnia que se haya levantado contra mí; pero si alguna material equivocación o aparente sospecha ha dado causa a mi desgracia, yo me ofrezco también a desvanecerlas y en cualquiera caso justificar plenamente ante V. M. que lejos de merecer el riguroso tratamiento con que estoy oprimido, he sido siempre por mi inocencia y fidelidad por mis servicios, y por la plena integridad de mi conducta acreedor a la gracia de V. M., que obrando según los principios de caridad y justicia inseparables de su piadoso corazón, se digne mandar: 1º—Que si algún delito se me hubiere imputado ante V. M., se me haga cargo del y se me oigan mis defensas según las leyes. 2º—Que cualquiera juicio que contra mí se haya de instaurar se instaure y siga ante cualquiera tribunal públicamente reconocido, ora sea en el Consejo de Estado, de que soy miembro, ora en el de órdenes como caballero profeso que soy de la Alcántara, ora sea ante el Consejo Real que es el primer tribunal civil de la nación, ora en fin, (porque se me ha trasladado a esta Isla) ante el acuerdo de su Real Audiencia, pues en ellos o en otro cualquiera estoy pronto a responder de mi conducta. 3º—Que declarada que sea mi inocencia, de que estoy bien seguro, se digne, V. M., no solo reintegrarme en mi antiguo estado, sino también de reparar íntegramente y en la forma que más fuere de su real agrado, la nota y baldón que tantas violencias y atropellamientos cometidos en mi persona hayan podido causar en mi reputación y buen nombre. Así lo espero de la justicia y rectitud de V. M. por cuya prosperidad y vida ruego fervorosamente al cielo. Cartuja de Jesús Nazareno de Mallorca, 24 de abril de 1801. — Señor. — A los reverendos pies de V. M. — Gaspar de Jove-Llanos”.

2ª REPRESENTACION

“Señor:

Luego que llegué a esta reclusión dirigí a V. M. la representación de que acompaño copia, porque la amargura de mi situación, y cierto como lo estaba de mi inocencia. ¿A quién podía acudir con más confianza que a V. M. que es el supremo defensor de sus vasallos? Pero intimidados por el aparato y rigor de un tratamiento, ¿cuántos pudieran tomar alguna parte en mi alivio y defensa, he sabido con el mayor dolor que aquella humilde súplica no ha llegado todavía a las reales manos de V. M. y entretanto continúa en una afrentosa confinación sin que hasta ahora se me haya intimidado orden alguna ni hecho saber de otra manera cuál sea la causa de tan riguroso procedimiento, lo cual la voluntad de V. M. acerca de mi existencia? ¿Es posible señor, que bajo el justo gobierno de V. M. y a nombre de un rey tan humano y virtuoso se niegue a un vasallo lo que se concede a cuantos viven a la sombra de su protección y justicia? Si se me tiene por reo ¿por qué se me niegan los derechos de tal? No se me acusa ni se me oye ¿y se me juzga? ¿Y por qué trastorno de los principios de la justicia y de la humanidad se hace preceder el castigo al juicio y a la sentencia? No señor, V. M. no es capaz de tolerar por más tiempo tan notoria y escandalosa violencia. Yo conozco bien la rectitud de su ánimo y la bondad de su corazón, y sé que no cabe ni en uno ni en otro que sin previo juicio ni sentencia se abandone a un delincuente a suerte tan horrible. Yo he sido tratado como facineroso, y todavía pesa sobre mi opinión la infamia de este concepto. Mi felicidad, mi religión, mi conducta y mi fama han sido de una vez no ya atacadas y puestas en duda sino denigradas, envilecidas y escarnecidas a los ojos del público. Mi opinión antes íntegra y sin mancha ha padecido con mi existencia civil. ¿Y a semejante opresión se analiza la injusticia de cerrarme las puertas a la defensa y desagravio? ¿Y se negará a un hombre de mérito lo que el derecho natural, divino y positivo concede al más infeliz y depravado delincuente? Yo ignoro de dónde me pueda venir tanto mal. Si alguna extraña equivocación, si alguna aparente sospecha dieron causa a él, dígaseme y yo la desvaneceré en un punto; pero si algún indigno delator osó poner su infame boca sobre mi opinión y mi inocencia para sorprender a los ministros de S. M. Dígaseme también y póngaseme cara a cara conmigo para que yo le convenza, le confunda y le exponga a toda la indignación de V. M. y a la exacerbación y horror del público. Imploro por tanto la justicia de V. M. no solo para mí, sino para todos los hombres de bien porque no hay alguno a quien no interese mi desagrado. La opresión de mi inocencia amenaza la seguridad de la suya y el atropellamiento de mi libertad pone en peligro y hace vacilante la de todos mis conciudadanos. Esta justicia se la debe V. M. también así mismo, lo debe a las tiernas e inalterables virtudes que abriga su corazón, y la debe en fin, a los dulces nombres del rey justo, bueno y piadoso sobre que libran su confianza y su consuelo todos sus vasallos. El cielo conserve la augusta persona de V. M. dilatados años. — (Cartuja de Mallorca 8 de octubre de 1801. — Besa los pies de V. M. — Gaspar de Jove-Llanos”.

Siete años cabales —hasta 1808— duraron el destierro y la cautividad en Mallorca de Jovellanos. Pero este castigo no lo anonada. Por el contrario: lo pone de resalto como el hombre representativo de la crisis política de España en las postrimerías del reinado de Carlos IV. El odio de que fue víctima lo engrandece a los ojos de su patria y del mundo entero enfadado por el valimiento innoble de Godoy y la contraposición de la dignidad y entereza con que el cautivo sobrelleva su largo castigo. En su persona, en sus ideas, en sus escritos, se consumó el enlace del antiguo régimen despótico del absolutismo con el nuevo orden de las luces y la libertad del siglo que nacía, elevándolo al primer puesto entre los héroes civiles de su patria y de su tiempo.

F U E N T E S :

Archivo Nacional de Colombia, *Prisión del señor Gaspar Melchor de Jovellanos*, Historia, tomo IV, folios 90 r. a 95 v.

Bonet, Joaquín A., *Grandeza y desventura de don Gaspar Melchor de Jovellanos*, Madrid, 1944.

Gómez, Centurión, *Causas del destierro de Jovellanos*, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, volumen LIX, Madrid, 1914.

Marias, Julián, *Jovellanos: concordia y discordia de España*, en *Los españoles*, Madrid, 1963.

Menéndez y Pelayo, Marcelino, *Historia de los heterodoxos españoles*, VII tomos, Madrid, 1930-1932.

Nocedal, Cándido, *Obras publicadas e inéditas de don Gaspar Melchor de Jovellanos*, en *Biblioteca de autores españoles*, tomos XLVI y L, Madrid, 1926-1933.

Oliver, Miguel de los Santos, *Jovellanos*, en *Revisiones y centenarios, Obras completas*, volumen II, Barcelona, 1918.

Sánchez-Albornoz, Claudio, *Tres fobias de Jovellanos, Jovellanos historiador*, en *De ayer y de hoy*, Madrid, 1958.

Jovellanos y la historia, en *Españoles ante la historia*, Buenos Aires, 1958.

Somoza de Montsorió, Julio, *Inventario de un jovellanista*, Madrid, 1901.